



**INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT**

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE  
SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL  
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE (IBIZA)  
PARA LA CONSTRUCCION,  
CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y  
FINANCIACION DE LA ESTACION  
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES  
DEL NUCLEO URBANO DE SAN JOSE**

Palma de Mallorca, a 16 de Mayo de 1994

**REUNIDOS**

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Y de otra, D. JOSE SERRA ESCANDELL, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de SAN JOSE (IBIZA).

Ambos mayores de edad y vecinos de Palma de Mallorca y San Jose, respectivamente.

**INTERVIENEN**

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 19 de Abril de 1993.

C.I.F. Q 57300026 IBASAN



b) El Sr. SERRA ESCANDELL, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de SAN JOSE (IBIZA), haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1994.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse

### E X P O N E N

I.- El Art. 25.1,1) de la Ley reguladora de las bases del Regimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de SAN JOSE (IBIZA) no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, mediante escrito del Sr. Alcalde de fecha 18 de Febrero de 1993, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

II.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

III.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes

### C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales del NUCLEO URBANO SAN JOSE (IBIZA), así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR. La licencia municipal de obras será gratuita.

Segunda.- El Ayuntamiento de SAN JOSE se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.